

Consejería de Administración Pública e Interior

5442 **DECRETO número 86/1988, de 26 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.**

El presente Decreto tiene por objeto racionalizar y coordinar el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional conforme a las competencias que, con relación a los mismos, la normativa vigente asigna a las Consejerías de Hacienda y de Administración Pública e Interior, mediante la clasificación y regulación del régimen de adquisición, uso y adscripción de los medios materiales que los distintos órganos de la misma precisen para el cumplimiento de las funciones que le son propias.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y de Administración Pública e Interior, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de mayo de 1988,

DISPONGO :

Artículo 1.º

El presente Decreto será de aplicación a la totalidad de vehículos propiedad de la Administración Regional, destinados a la prestación de sus servicios.

Artículo 2.º

En función del carácter de los servicios a que estén destinados, los citados vehículos se clasificarán en las categorías siguientes:

A) **De servicios generales.** Se incluyen en ella los siguientes vehículos destinados a la prestación de servicios, que siendo comunes a los distintos órganos de la Administración Regional, de modo expreso se adscriban al Parque Móvil Regional.

- Representación.
- De incidencias.
- Transporte colectivo.
- Transporte escolar.
- De características especiales.

B) **De servicios específicos.** Se incluyen en esta categoría los vehículos destinados a la prestación de aquellos servicios que precisen de modo continuo o permanente las distintas Consejerías, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.º

1. La Consejería de Hacienda, adquirirá con cargo a los créditos consignados en los respectivos programas de gastos de las Consejerías interesadas todos los vehículos clasificados en el artículo anterior.

2. A tales efectos, la Consejería de Hacienda procederá a su homologación por tipos y categorías o, en su caso, a la extensión al ámbito de esta Comunidad Autónoma de la homologación que haya realizado el Servicio Central de Suministros del Ministerio de Hacienda, a la que deberán ajustarse todas aquellas propuestas de adquisición que formulen las Consejerías u organismos interesados.

Excepcionalmente, se podrán adquirir vehículos no homologados previa motivación en forma suficiente de la necesidad de los mismos, cuyo pliego de condiciones técnicas será redactado por técnico competente.

3. La propuesta de adquisición deberá determinar necesariamente los siguientes extremos:

- Órgano de adscripción del vehículo y descripción del uso a que se destina.
- Servicio a que se afecta de modo expreso.

Artículo 4.º

Sin perjuicio de la concurrencia de las personas a que se refiere la legislación vigente, la Consejería de Hacienda procederá a la recepción de todo vehículo con la asistencia por parte de la Administración Regional de:

- 1 Representante de la Dirección General de Patrimonio.
- 1 Representante de la Intevención General.
- 1 Representante del Parque Móvil Regional.
- 1 Representante de la Consejería proponente.

2. El Parque Móvil Regional realizará las actuaciones tendentes a la matriculación de los mismos, que comunicará a la Dirección General de Patrimonio a los efectos de su inscripción en el Inventario General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.º

La cobertura de riesgos de todos los vehículos propiedad de esta Administración Regional, se efectuará mediante una póliza marco de carácter colectivo suscrita por la Consejería de Hacienda, cuyo pago se imputará por ésta proporcionalmente al número y características de los vehículos asignados con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a dichos efectos por las distintas Consejerías.

La adhesión y formalización de dicha cobertura para vehículos de nueva adquisición se realizará por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 6.º

1. En la Gerencia del Parque Móvil Regional existirá el Registro Central de Vehículos, en el que se inscribirán en coordinación con la Dirección General de Patrimonio, todos aquellos que, con independencia del carácter del servicio a que se destinen, sean propiedad de la Administración Regional, con especial referencia a las características técnicas y sus posibles modificaciones esenciales, número de matrícula, categoría y titular del órgano al que estén formalmente adscritos, y demás circunstancias que se consideren de interés.

Artículo 7.º

1. Todos los vehículos propiedad de la Administración Regional deberán ser rotulados de forma visible con el distintivo oficial de la misma, sin perjuicio de indicar en los vehículos clasificados de servicios específicos, el órgano o servicio concreto al que se destinen.

2. Quedan exceptuados los vehículos oficiales de representación, destinados al servicio de Altos Cargos, servicios protocolarios, de seguridad y aquellos otros que, conforme a los criterios fijados por la Secretaría General de la Presidencia, proceda excepcionar.

Artículo 8.º

La conducción de los vehículos adscritos a las distintas Consejerías u organismos de la Administración Regional sólo podrá realizarse por personal expresamente autorizado por el titular de la unidad orgánica a que estén destinados.

Artículo 9.º

Del buen uso, explotación y mantenimiento de los vehículos, responderán las personas a que hacen referencia los artículos 49 y siguientes de la Ley 5/1985 de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, de cuyos daños y perjuicios serán responsables ante la Administración Regional en los términos y supuestos establecidos en la misma y concordantes de la Ley de la Función Pública Regional.

Artículo 10.º

1. En los supuestos de siniestro, los titulares de las unidades orgánicas a que estén destinados los vehículos procederán de inmediato a la apertura del correspondiente expediente administrativo en el que harán constar las circunstancias en que ocurrió el mismo, al objeto de determinar, en su caso, las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

2. De dicho expediente se dará traslado en el plazo de 48 horas a la Gerencia del Parque Móvil Regional, que previa emisión de los informes técnicos y periciales pertinentes, lo remitirá a la Dirección de los Servicios Jurídicos a los efectos de las actuaciones que sean procedentes para la defensa en juicio de la Administración Regional.

Artículo 11.º

El pago de las sanciones administrativas derivadas de infracciones al Código de la Circulación se hará efectivo con cargo a las distintas Consejerías a que estén adscritos los vehículos, sin perjuicio de la responsabilidad personal del conductor y su repercusión en el mismo, cuando procediere.

Artículo 12.º

La responsabilidad subsidiaria que eventualmente pudiera imputarse a la Administración Regional por razón de los daños causados por personal a su servicio y con vehículos propios de la misma, se ajustará a las normas generales sobre la materia, según lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 13.º

El Parque Móvil Regional, a petición de las Consejerías interesadas, a través de sus propios servicios o de los contratados al efecto, podrá hacerse cargo de las averías y daños de consideración sufridos por vehículos propiedad de la Administración Regional. A tal efecto deberán dar cuenta inmediata a los servicios de talleres del Parque Móvil Regional, a los efectos de la oportuna tasación y valoración de los mismos.

Los citados servicios realizarán las actuaciones procedentes para su reparación, imputándose los gastos que la misma conlleve con cargo al Presupuesto de la Consejería a que estén adscritos.

Artículo 14.º

La Consejería de Administración Pública e Interior, a través de la Gerencia del Parque Móvil Regional, realizará las comprobaciones que estime procedentes, pudiendo recabar en todo momento las informaciones que juzgue precisas de las distintas Consejerías en relación con el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

Disposición transitoria

En el plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, en coordinación con la Gerencia del Parque Móvil Regional de la Consejería de Administración Pública e Interior, propondrá al Consejero de Hacienda la adscripción de vehículos propiedad de la Administración Regional, a las distintas Consejerías, de conformidad con las categorías resultantes de la clasificación a que se hace referencia en el artículo 2.º del presente Decreto.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la Orden de 23 de febrero de 1984 por la que se dictan normas provisionales de régimen interior del Parque Móvil Regional, el artículo 6.3 del Decreto número 61/1987, de 18 de septiembre por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública e Interior, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

Se faculta a los Consejeros de Hacienda y de Administración Pública e Interior para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten las normas necesarias e instrucciones precisas relativas al funcionamiento, inspección y control de los servicios automovilísticos de la Administración Regional, en desarrollo del presente Decreto.

En Murcia, a 26 de mayo de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5294 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de C.T. sobre poste "Ramblilla San Lázaro" y ramal aéreo, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Lorca.

c) Término municipal: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en C/ San Roque y su final en C.T.I. Ramblilla San Lázaro con una longitud de 267 metros y tensión de suministro 20 KV conductores LA-30 de 32,9 mm² y aislamiento cadenas de anclaje. Los apoyos son metálicos. El Centro de transformación es de tipo intemperie y la relación de transformación 20.000 ± 5% 398/230 V. con una potencia de 100 KVA.

f) Presupuesto: 2.540.190 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

i) Expediente número AT 13.918.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 29 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5295 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Línea eléctrica aérea y C.T.I. "La Majada", cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Cabezo de Torres.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/C.T. Cabezo de Torres y finaliza en C.T.I. La Majada. Tendrá una longitud de 830 metros. Tensión de suministro 11/20 KV. Conductores La-56 de 54,6 mm². Aislamiento cad. anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 11/20 KV ± 5%/398-230 V. con una potencia de 100 KVA.

f) Presupuesto: 4.861.655 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico del proyecto: Luis de Anta y de Barrio, Ing. Ind.

i) Expediente número AT 13.924.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 29 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5296 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.S.M.T. y C.T. "Sabadell", cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Santomera.

c) Término municipal: Santomera.

d) Finalidad de la instalación: mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en CTA Insalud y su final en CT Sabadell con una longitud de 240 metros y tensión de suministro 20 KV, conductores RRF 3P 3(1x95) Al, aislamiento impregnado.

El Centro de transformación es de tipo caseta y la relación de transformación 20.000 ± 5% 398/230 V. con una potencia de 250 KVA.

Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T.

f) Presupuesto: 2.122.868 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

i) Expediente número AT 13.920.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 29 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.